



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
Agencia Digital de Andalucía

# Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales y otras zonas de concentración empresarial

## Preguntas Frecuentes (FAQ)

**Toda la información relativa a este Programa de Ayudas se encuentra disponible en la web:**

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24923.html>

### **NOTA IMPORTANTE:**

Este documento tiene un carácter únicamente informativo y su contenido no tiene valor jurídico. Por ello, en el caso de que lo reflejado en este documento difiera del contenido de la convocatoria y de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, prevalecerá lo dispuesto en la correspondiente resolución de convocatoria y orden de aprobación de bases reguladoras.





## Contenido

¿Cuál es la normativa que regula el procedimiento?.....	3
¿Qué novedades presenta la convocatoria de 2024 con respecto a la de 2022?.....	4
¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de estas subvenciones?.....	4
¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?.....	5
¿Qué plazo hay para los gastos subvencionables y para efectuar el pago de las facturas?.....	5
¿Qué requisitos deberán cumplir obligatoriamente todas las actuaciones?.....	5
¿Qué conceptos se consideran inversiones y gastos elegibles?.....	6
¿Cómo se financian las subvenciones?.....	6
¿Cuál es la cuantía de las subvenciones?.....	7
¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?.....	7
¿Cuáles son las zonas de actuación?.....	7
¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?.....	7
¿Cómo puedo presentar la solicitud?.....	8
¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?.....	8
¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?.....	8
¿Dónde puedo encontrar modelos de la documentación a entregar?.....	10
No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?.....	10
¿Cómo se debe presentar la documentación para la subsanación?.....	13
¿Cómo se van a enviar notificaciones a las entidades que han presentado solicitudes?.....	13
¿Puede modificarse la resolución de concesión? ¿En qué casos?.....	14
Mi entidad ha recibido una notificación donde se le comunica que es beneficiaria definitiva de la subvención, ¿qué debo hacer ahora? ¿Qué obligaciones asume mi entidad?.....	14
¿Qué información se podrá solicitar a una entidad para facilitar el control financiero?.....	14
¿Cómo hago para justificar la subvención recibida?.....	15
¿Cuál es el plazo para presentar la justificación?.....	15
¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?.....	15
¿Cuáles son las obligaciones de comunicación que he de cumplir como beneficiario de las ayudas?.....	16
¿Cómo y cuándo se realiza el pago de la subvención?.....	16
¿Cuáles son los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos?.....	17
¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro?.....	18



## ¿Cuál es la normativa que regula el procedimiento?

Este procedimiento de subvenciones se regula a través de la siguiente normativa:

- **Orden de 8 de noviembre de 2022**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU):  
[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/217/BOJA22-217-00028-17924-01\\_00271180.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/217/BOJA22-217-00028-17924-01_00271180.pdf)
- **Orden de 2 de diciembre de 2024**, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea Next Generation EU).  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/237/BOJA24-237-00009-55205-01\\_00312152.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/237/BOJA24-237-00009-55205-01_00312152.pdf)
- **Resolución de 27 de enero de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria** para el año 2025 de subvenciones al amparo de la Orden de 8 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea Next Generation EU).  
[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/29/BOJA25-029-00016-1775-01\\_00315385.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/29/BOJA25-029-00016-1775-01_00315385.pdf)
- **Extracto de la Resolución de 27 de enero de 2025**, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2025 de subvenciones al amparo de la Orden de 8 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea Next Generation EU).  
[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/29/BOJA25-029-00002-1777-01\\_00315386.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2025/29/BOJA25-029-00002-1777-01_00315386.pdf)

## ¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?

El objetivo de estas subvenciones es reforzar la conectividad en proyectos tractores de digitalización sectorial y el impulso de la transformación digital en polígonos industriales y centros logísticos, y otras áreas de concentración empresarial, mediante la contratación de la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en las



fábricas, centros, unidades, instalaciones y dependencias de los polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de concentración empresarial como zonas comerciales, parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos, en las zonas que se publiquen en la convocatoria.

## ¿Qué novedades presenta la convocatoria de 2024 con respecto a la de 2022?

Con el objetivo de hacer más atractivas las ayudas a los beneficiarios finales y agilizar la ejecución de las ayudas tras la experiencia obtenida de la Agencia Digital de Andalucía en la ejecución de la convocatoria de 2023, así como debido a otros cambios normativos, se han incorporado algunas novedades en la convocatoria del año 2024. Las más destacadas son:

- Se incluyen a las personas o entidades arrendatarias de los inmuebles como posibles beneficiarias.
- Los solicitantes de las ayudas han de ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) que hayan realizado el objeto de la subvención en el plazo establecido.
- Los inmuebles han de estar situados en las zonas especificadas en la convocatoria.
- La subvención máxima solicitada podrá ser de hasta 50.000 euros.
- La cuantía de las subvenciones a conceder a cada persona o entidad beneficiaria no podrá superar el límite máximo de 300.000 euros para la suma de todas las ayudas de minimis recibidas durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Se actualizan los gastos subvencionables admitidos según se explica en el epígrafe ¿Qué conceptos se consideran inversiones y gastos elegibles?
- Se concretan las condiciones para la acreditación de los pagos de los gastos subvencionables según se explica en el epígrafe ¿Cómo hago para justificar la subvención recibida?
- El plazo de justificación es de un mes tras la resolución de concesión de la ayuda.
- No se exige a la entidad beneficiaria que aporte la certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en el momento de la solicitud.

## ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de estas subvenciones?

Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiarios-destinatarios últimos de las ayudas, las **personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)**, según se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, que sean titulares o arrendatarias de bienes inmuebles en los que se ejerza actividad económica y que estén situados en los polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de concentración empresarial, ubicados en las zonas especificadas en la presente convocatoria.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3 de las bases reguladoras “Personas o entidades beneficiarias”.



## ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?

El periodo habilitado para la ejecución de los proyectos está comprendido entre el 18 de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo cual los gastos subvencionables de cada actuación deberán haberse realizado dentro del plazo señalado en el epígrafe ¿Qué plazo hay para los gastos subvencionables y para efectuar el pago de las facturas?.

### ¿Qué plazo hay para los gastos subvencionables y para efectuar el pago de las facturas?

Los gastos subvencionables deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2021, según se define en el Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre, y la fecha de fin de la respectiva actuación, que nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2024. La realización de los gastos subvencionables se acreditará mediante la fecha de emisión de las correspondientes facturas.

Los pagos han de haberse realizado efectivamente por la entidad solicitante antes del fin del plazo de justificación, que será de un mes tras la firma de la resolución de concesión.

## ¿Qué requisitos deberán cumplir obligatoriamente todas las actuaciones?

Según lo establecido en el [artículo 20](#) de las bases reguladoras, las actuaciones deberán llevarse a cabo por **empresas instaladoras inscritas en el tipo “B” o “F” del Registro de empresas instaladoras de telecomunicación**, según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

En cualquier caso, las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, deberán cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15. I2 que se establecen en el anexo II del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Por último, tal y como lo indica el artículo 4 de las bases, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de la ejecución de la actuación, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de cinco años.

Véase el [artículo 20](#) de las bases reguladoras para ampliar la información.



## ¿Qué conceptos se consideran inversiones y gastos elegibles?

Según el artículo 4 de las bases reguladoras (Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables), se consideran **inversiones y gastos elegibles** los siguientes conceptos asociados a la actuación:

- a. Infraestructuras y obra civil: costes asociados a la obra civil e instalación de la red.
- b. Equipamiento y otros materiales: costes asociados al suministro de equipamiento necesario para la explotación y gestión de la red.
- c. Servicios de elaboración de documentación técnica necesaria para la ejecución y justificación de la actuación: proyectos, estudios, informes y certificados que resulten necesarios para llevar a cabo la instalación de la red (proyectos de ejecución, informes de medidas, estudios de seguridad y salud, certificados de final de obra y documentación as built, etc.).

### **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Adquisición de terrenos
- e. Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f. Gastos que tengan carácter continuo o periódico.
- g. Gastos de desplazamientos o dietas.
- h. Gastos de publicidad.
- i. Costes indirectos.
- j. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- k. Gastos de personal propio.

Cualquier otro gasto no recogido dentro de los gastos subvencionables. Tal y como queda indicado en el artículo 4 de las bases, se considerará gasto pagado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria atendiendo a los plazos definidos en el epígrafe **¿Qué** plazo hay para los gastos subvencionables y para efectuar el pago de las facturas?

## ¿Cómo se financian las subvenciones?

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo de Recuperación “Next Generation EU”, con un porcentaje del 100%.

El importe total disponible para la presente convocatoria es de 13.231.958,76 euros. Las subvenciones se financiarán con recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el



Componente C15 “Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, inversión I2 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## ¿Cuál es la cuantía de las subvenciones?

En esta convocatoria la intensidad máxima de ayuda podrá ser de **hasta el 80% del importe total del presupuesto subvencionable, no pudiendo superar la subvención el límite máximo de 50.000 euros.**

Adicionalmente, la suma de todas las ayudas de **minimis** recibidas por cada persona o entidad solicitante durante el período del ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no podrá superar el límite máximo de 300.000 euros.

## ¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

## ¿Cuáles son las zonas de actuación?

Los inmuebles podrán estar ubicados en cualquier zona geográfica incluida en el anexo de la convocatoria. Pueden consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.consultateleco.es/api/document/link/ordenes\\_mrr\\_linea3\\_2024/](https://www.consultateleco.es/api/document/link/ordenes_mrr_linea3_2024/)

## ¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?

Para cada inmueble ubicado en alguna de las zonas publicadas en la presente convocatoria, sólo se tramitará **una única solicitud** por persona o entidad solicitante.

En caso de que una persona o entidad solicitante presente más de una solicitud para un determinado inmueble, sólo se considerará **válida la primera** que haya sido presentada, considerándose inadmitidas las presentadas posteriormente para el inmueble en cuestión.

Un mismo solicitante puede presentar distintas solicitudes para distintos inmuebles, siempre que la suma de todas las ayudas solicitadas y de todas las ayudas de minimis recibidas durante el período del ejercicio fiscal en curso, así como de los dos ejercicios fiscales anteriores, no supere el límite máximo de 300.000 € para la suma.

Véase el artículo 15 de las bases para más información.



## ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Según el artículo 11 de las bases, las solicitudes se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática** a través de la Oficina Virtual disponible a partir de las 00:00 del 13 de febrero en la dirección electrónica: [https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA\\_24923](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_24923), además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 9 de las bases reguladoras indica que cada solicitud presentada deberá corresponderse con un único inmueble ubicado en alguna de las zonas elegibles definidas en la convocatoria.

## ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

La presentación de las solicitudes podrá ser realizada por **personas físicas o jurídicas que sean titulares o arrendatarias de bienes inmuebles**. En el caso de personas jurídicas, la presentación se hará efectiva por medio de **la persona representante**.

### ¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Según el artículo 11 de las bases, para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

En cualquier caso, y para aquellos solicitantes que firmen en representación de una entidad con personalidad jurídica, se debe utilizar un certificado de persona jurídica, es decir, aquel certificado que se haya emitido como representante de dicha entidad.

## ¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?

Las solicitudes, según el artículo 9, de las bases se presentarán ajustándose al **formulario Anexo I** aprobado y publicado en la convocatoria de ayudas, cumplimentando los datos requeridos.

Adicionalmente, y con el objeto de acreditar que se cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras, las entidades solicitantes tendrán que presentar obligatoriamente copia digital o digitalizada de los siguientes documentos originales indicados en el artículo 10 de las bases reguladoras:

- En el caso de personas físicas o jurídicas que sean titulares o arrendatarias de bienes inmuebles:
  - a) Documento acreditativo de la titularidad o, en su caso, arrendamiento del inmueble.
  - b) En el caso de persona física, documento acreditativo de la identidad (DNI, NIE o certificado de registro de ciudadano de la UE) de la persona solicitante de la ayuda, cuando se indique expresamente que no se autoriza la consulta de los datos a través del sistema de verificación de datos de identidad.





- c) En el caso de persona jurídica:
  - Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
  - Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
  - DNI, NIE o certificado de registro de ciudadano de la UE del representante legal de la entidad solicitante, cuando se indique expresamente que no se autoriza la consulta de los datos a través del sistema de verificación de datos de identidad.

Adicionalmente, se debe presentar en todos los casos:

- a) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.
- b) Memoria técnica del proyecto de instalación de la red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en el inmueble objeto de la subvención. Esta memoria debe describir la solución ejecutada para cumplir con el objetivo de la subvención, y debe contener al menos los siguientes apartados: descripción general, arquitectura de la red ejecutada, tipología de equipamiento y presupuesto estimado.
- c) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- f) Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que la persona o entidad solicitante desarrolle actividad económica, debiendo reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante, conforme al modelo disponible en el Anexo IX del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.
- h) En su caso, documentación acreditativa de la condición de PYME de la entidad solicitante, según se define en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.
- i) Opcionalmente, los correspondientes certificados acreditativos vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con entidades vinculadas con la entidad solicitante, salvo en el caso de que hayan sido previamente autorizadas por el órgano concedente.



## ¿Dónde puedo encontrar modelos de la documentación a entregar?

Se indican los modelos relativos a la documentación a entregar, que puede descargar pinchando en los siguiente enlaces:

- [Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios.](#)
- [Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas.](#)
- [Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.](#)
- [Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses \(DACI\) cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante.](#)

## ¿Puedo imprimir los formularios Anexos y cumplimentarlos a mano?

No. El formulario Anexo I se implementará directamente en la Oficina Virtual ([https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA\\_24923](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_24923)), donde las personas solicitantes pueden realizar la cumplimentación, firma y presentación de los formularios asociados a las subvenciones.

## No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?

El manual de usuario de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía está disponible en: [https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/skin/ayudas/manual\\_vea.pdf](https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/skin/ayudas/manual_vea.pdf)

La autenticación se realizará mediante **certificado digital** de la persona física o de la que ostente la representación legal de la persona jurídica.

La URL de acceso al trámite es:

[https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA\\_24923](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_24923)

Una vez elegido el procedimiento habrá que seleccionar alguna de las siguientes opciones:

- “Nueva solicitud” para crear una solicitud.
- “Mis borradores” se accede a las solicitudes no presentada en estado de borrador que el usuario tenga de este procedimiento.
- “Mis expedientes” se accede al listado de expediente/s que el usuario tenga presentados en este procedimiento.



18 - Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea

Agencia Digital de Andalucía  
Consejería de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Ventanilla E

Se recomienda el uso de la última versión de Autofirma <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>  
La última versión de Autofirma de la Junta de Andalucía también es compatible con el uso de esta Ventanilla, a excepción del uso con el dni electrónico v4.0 que se emite desde agosto de 2021.

Inicio

Acceso a zona personal (Certificado)

Acceso a zona personal (Cl@ve)

Acceso con localizador

Está en: Inicio > Detalle del procedimiento

<b>Plazo de solicitud:</b> Desde el 14/05/2024 00:00:00 al 30/09/2025 23:59:59
<b>Descripción:</b> Permanente
<b>Requisitos técnicos:</b> Por favor, asegúrese de disponer de la última versión de Autofirma, puede encontrarla <a href="#">aquí</a>

Nueva solicitud   Mis borradores   Mis expedientes

Una vez autenticado deberán rellenarse los formularios, la documentación obligatoria, así como incorporar la documentación opcional que el solicitante considere necesaria. Con el botón Añadir se puede incorporar otra documentación opcional que no esté en dicha relación.

Una vez rellenados los formularios e incorporada la documentación necesaria, a través del botón “Firmar” se podrá realizar la firma de los formularios y documentos por parte del solicitante. Con el Botón “Presentar”, una vez firmados los documentos se procederá a presentarlos telemáticamente.



#### Pasos para presentar la documentación



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA				
Solicitud				

  

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL				
Documento acreditativo de la titularidad del inmueble				
Copia DNI/NIE de la persona solicitante				
Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante				
Documento de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad				
Documentación acreditativa de la condición de PYME				
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias				
Declaración de que no se ha concertado ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas				
Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble				
Memoria técnica del proyecto de instalación de red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad				
Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios				
Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas				
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales				
Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT				
Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)				
Añadir otros documentos				



[www.juntadeandalucia.es/index.html](http://www.juntadeandalucia.es/index.html)

En caso de que persistan los problemas con la configuración del equipo, o para cualquier otro tipo de duda de carácter técnico, pueden ponerse en contacto con el servicio Consulta Teleco

- Correo: [consultateleco@juntadeandalucia.es](mailto:consultateleco@juntadeandalucia.es)
- Teléfono: 955 405 561 (de 9:00 a 14:00)

## ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con fecha máxima **15 de marzo de 2025**, tal y como se especifica en la convocatoria. No obstante, en aplicación del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser inhábil el último día del plazo, se entenderá este prorrogado al 17 de marzo, primer día hábil siguiente.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente adoptará una resolución por la que se declare el



agotamiento del crédito asignado, se acuerde la desestimación de las correspondientes solicitudes para las que no exista disponibilidad de crédito y se dé por finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

## En caso de ser requerido, ¿cuál es el plazo para subsanar una solicitud?

Según lo establecido en el [artículo 13](#) de las bases reguladoras, en el supuesto de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que, en el **plazo de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva o cualquier otro documento que se estime necesario para comprobar la descripción efectuada de las actuaciones y el buen fin de las ayudas o cualquier otro dato incluido en la solicitud, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 33 del Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo para subsanar la solicitud **podrá ser ampliado, hasta cinco días más**, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Asimismo, el órgano instructor podrá recabar de la persona o entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

## ¿Cómo se debe presentar la documentación para la subsanación?

Los escritos, mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación, se presentarán **de forma exclusivamente electrónica** en los mismos lugares, registros y medios indicados para la presentación de la solicitud. En concreto, se presentará a través de la Oficina Virtual disponible en la dirección electrónica: [https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA\\_24923](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=ADA_24923)

## ¿Cómo se van a enviar notificaciones a las entidades que han presentado solicitudes?

Tal y como se indica en el [artículo 17](#) de las bases reguladoras, las notificaciones se cursarán personalmente y se efectuarán por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada a través del [Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Andalucía](#).

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, entendiéndose practicada a todos los efectos legales.



Se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada.

## ¿Puede modificarse la resolución de concesión? ¿En qué casos?

Tal y como se indica en el [artículo 19](#) de las bases, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos.

Las siguientes circunstancias específicas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 23 de las bases reguladoras (Reintegro y criterios de graduación).
- b. Una alteración del calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, distribuyendo el crédito proporcionalmente entre todas las personas o entidades beneficiarias conforme a los créditos disponibles.

## Mi entidad ha recibido una notificación donde se le comunica que es beneficiaria definitiva de la subvención, ¿qué debo hacer ahora? ¿Qué obligaciones asume mi entidad?

Toda entidad beneficiaria deberá cumplir obligatoriamente todo lo recogido en el [artículo 20](#) de las bases reguladoras (Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias).

## ¿Qué información se podrá solicitar a una entidad para facilitar el control financiero?

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los



órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Véase el [artículo 20](#) de las bases reguladoras.

## ¿Cómo hago para justificar la subvención recibida?

La justificación debe ajustarse a las directrices recogidas en el [artículo 22](#) de las bases reguladoras, e incluirá la aportación, al órgano concedente, de cada uno de los documentos que acreditan los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, siendo estos las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del pago se realizará con la documentación que permita identificar de manera inequívoca el origen del gasto y acreditar la materialización del pago al proveedor, no admitiéndose pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito.

## ¿Cuál es el plazo para presentar la justificación?

El [artículo 22](#) indica que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes desde la firma de la resolución de concesión.

## ¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?

De manera general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria podrá conllevar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades ya percibidas, según se establece en el artículo 23 de las bases reguladoras.



Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras, la negativa al cumplimiento de las obligaciones de comprobación y control financiero se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 23, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

## ¿Cuáles son las obligaciones de comunicación que he de cumplir como beneficiario de las ayudas?

Los beneficiarios de los fondos dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados a cargo del mismo.

Para conocer las obligaciones en esta materia se puede consultar la “Guía práctica de las obligaciones de comunicación que han de cumplir los beneficiarios de las ayudas para la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales y de concentración empresarial, en el marco del PRTR”, accesible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/ada/areas/red-corporativa/ayudas-conectividad-propietarios.html>

## ¿Cómo y cuándo se realiza el pago de la subvención?

Según se indica en el artículo 21 de las bases, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las bases reguladoras. En su caso, se realizará un pago único del 100% del importe definitivo de la subvención.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.





Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones concedidas en el marco de las bases reguladoras mientras no se compruebe su justificación.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esta cuenta además debe estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. El alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria>.

## ¿Cuándo procederá el reintegro de las cantidades percibidas por una entidad?

Según el artículo 23, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Igualmente, a efectos de reintegro, será de aplicación el punto 7 del artículo 13 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

## ¿Cuáles son los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos?

Según lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras (Reintegro y criterios de graduación), los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- a. El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b. El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.



Adicionalmente, el incumplimiento de las obligaciones de comunicación podría concluir en un procedimiento de reintegro.

## ¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro?

Según lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, el procedimiento de reintegro, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **doce meses** desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.